



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920230039200

Se niega la solicitud de prueba de oficio realizada por el extremo actor en la medida que, esta facultad es potestativa del juez en caso de considerar necesaria la demostración de un hecho que es base de la actuación.

No obstante, se pone de presente a la activa que, de conformidad con lo dispuesto en el auto de apertura a pruebas, se citó a las partes a la audiencia dispuesta en el art. 372 del C. G. del P., en la que luego de realizarse los interrogatorios exhaustivos por el despacho, se otorgará la oportunidad para que éstas realicen los interrogatorios que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 24/04/2024 Se Notifica La Presente Providencia Por Anotación
En ESTADO No. 70

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4285f1a42faeb27153ae70edf7bd5a4688ce5859d6a3f8ab7fee1c2fc97d9bfa

Documento generado en 23/04/2024 05:16:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>